



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE	ACCION DE TUTELA- DERECHO DEBIDO PROCESO , IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS.
ACCIONANTE	JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ
ACCIONADO:	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER Y LA COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL -CNSC-
FECHA DEL AUTO	SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
ASUNTO.	AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO

Correspondió Por reparto la presente solicitud de ACCION DE TUTELA instaurada por JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ dirigida contra de la GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- a través de los representantes legales o quienes hagan sus veces; por la presunta vulneración al derecho fundamental del DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCRUSO DE MERITOS .

Encuentra el Despacho que la solicitud se ajusta a las prescripciones legales y en especial a las contenidas en el Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017; en consecuencia, se ADMITE la presente acción de tutela. Atendiendo los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficiencia contenidos en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone a practicar las siguientes pruebas:

a). Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

b) ORDENAR A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda a comunicar y notificar a los aspirantes del proceso de Selección Nro. 805 del 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, para proveer definitivamente los empleos administrativos de la planta de personal de la GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER; el contenido del presente auto admisorio de fecha 13 -09-2022; haciéndoseles saber que se les concede el termino de dos (2) días para que ejerzan su derecho a la defensa frente a los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela; para lo cual deberán publicar en la página web oficial de la CNSC , debiendo remitir prueba de dicha publicación a este Despacho Judicial a través del correo electrónico i05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

e) Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial, Juzgado Quinto de Familia en Oralidad, sección Avisos, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados. Proceder con la fijación del correspondiente AVISO para sus fines legales.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

En mérito, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor **JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ** en contra de la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** ; y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** ; por la presunta vulneración de su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS.

SEGUNDO: OFICIAR a los entes accionados para que en el término perentorio e improrrogable de CUARENTA Y OCHO HORAS (48H) contados a partir del recibo de la notificación de este auto, ejerzan sus derecho de defensa frente a los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela. Advirtiéndosele al ente accionado que de no rendirse el informe se tendrán como ciertos los hechos a lo preceptuado en el artículo 20 del DECRETO 2591 DE 1991.

TERCERO: DISPONER la práctica de las siguientes pruebas:

a). Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

b) ORDENAR A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda a comunicar y notificar a los aspirantes del proceso de Selección Nro. 805 del 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, para proveer definitivamente los empleos administrativos de la planta de personal de la GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER; el contenido del presente auto admisorio de fecha 13 -09-2022; haciéndoseles saber que se les concede el termino de dos (2) días para que ejerzan su derecho a la defensa frente a los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela; para lo cual deberán publicar en la página web oficial de la CNSC , debiendo remitir prueba de dicha publicación a este Despacho Judicial a través del correo electrónico j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

e) Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial, Juzgado Quinto de Familia en Oralidad, sección Avisos, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados. Proceder con la fijación del correspondiente AVISO para sus fines legales.

CUARTO: Imprimir a este asunto el procedimiento preferente y sumario, consagrado en el artículo 3º y 15 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Notificar por el medio más expedito y eficaz el inicio del presente trámite a las entidades accionadas, informándoles que disponen de un



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

término de DOS (2) días para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751cef1f913796495891c586ccc86b61b0374eb8248cd2023acc0129a450da2e**

Documento generado en 13/09/2022 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>